

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO EL SERVICIO "COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN DE LA VIVIENDA Y VIVIENDA JOVEN ". (CNAE-2009: 68.32 y CPV: 70333000-4).

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego regular las prestaciones técnicas que han de servir de base a la contratación de los servicios consistentes en el desarrollo y ejecución del Servicio de Coordinación y Gestión de la Oficina de Intermediación de la Vivienda y Vivienda Joven.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2. 1. Servicio de Actuación Preventiva.

Este Servicio ofrecerá información y asesoramiento a los ciudadanos de Alcalá de Henares que estén interesados en establecer en el municipio su residencia, bien a través de la adquisición como del alquiler.

El servicio consistirá en facilitar al usuario un asesoramiento financiero, jurídico y fiscal personalizado.

Con el primero de ellos, se pretende evitar el sobreendeudamiento de la unidad familiar. Para ello se realizará estudio de solvencia, a fin de determinar el gasto que puede soportar la unidad familiar para destinarlo a la adquisición de la vivienda habitual, ya sea en arrendamiento o en compra. En caso de considerarse excesivo el gasto previsto, se les asesorará sobre las distintas alternativas posibles, arrendamiento en lugar de compra, oferta hipotecaria en condiciones económicas más favorables, arrendamientos con opción de compra, e incluso se le informará y facilitará el acceso a viviendas sociales, solicitud de ayudas, etc.

Se informará de las distintas ayudas ofrecidas por las Administraciones Públicas facilitándoles el acceso a las mismas y beneficios fiscales, en caso de existir, de cada negocio jurídico.

Esta labor preventiva pretende evitar futuros lanzamientos, e incluso situaciones de exclusión social

2. 2. Servicio de Mediación.

Desde este servicio se pretende asesorar y mediar con las entidades financieras en defensa de los ciudadanos que sufran endeudamiento sobrevenido a partir de la pérdida de su empleo o cualquier otra circunstancia, asesorándolos para garantizar las mejores condiciones posibles para la negociación o liquidación de la deuda contraída. Además desde este servicio se llevarán a cabo las acciones necesarias en casos que se encuentren en fases avanzadas de riesgo de pérdida o pérdida efectiva de vivienda habitual sujeta a crédito hipotecario y además de todo ello, se prestará apoyo en la gestión para el acceso al servicio de justicia gratuita a aquellos ciudadanos que hayan de iniciar procedimiento judicial y asesoría jurídica y negociación en la fase posterior a sentencia de desahucio.

La situación económica de la unidad familiar deberá encontrarse entre las previstas en el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas para reforzar la protección de los deudos hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, que regula el Código de Buenas Prácticas Bancarias y una serie de medidas encaminadas a ayudar a los deudores hipotecarios que se hallen en riesgo de exclusión social. Así mismo el Real Decreto Ley 27/2012, 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, regula como cuestión principal la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión. Por otra parte la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, introduce, entre otras, diversas modificaciones que afectan a la Ley Hipotecaria y a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

En el caso de impago de rentas derivadas de un contrato de arrendamiento se iniciará la intermediación entre el arrendatario y el arrendador, con la finalidad de lograr la modificación de las condiciones económicas pactadas, rebaja de renta, reconocimiento de deuda con determinación de la forma de pago, e incluso la resolución del contrato de arrendamiento en caso de ser imposible el mantenimiento del mismo.

2.3. Servicio de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

La vivienda es un factor importantísimo a la hora de contribuir a la emancipación del joven del núcleo familiar, de constituir ese espacio de vida independiente que haga posible realizar otras acciones más elementales que constituyen el hecho de vivir en comunidad, como reflejan diversos estudios realizados.

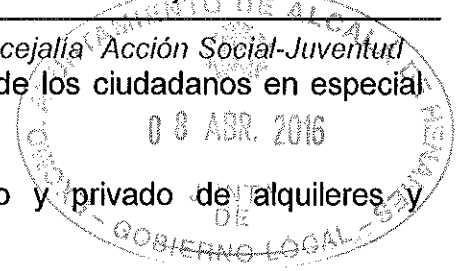
El elevado precio de la vivienda es un factor clave que obstaculiza el proceso de emancipación, dada la débil situación laboral y por tanto económica de este colectivo en España.

El servicio facilitará tanto a los propietarios de viviendas como a los ciudadanos, especialmente jóvenes, un sistema de uso de alquiler de viviendas con las suficientes garantías para unos y las ventajas económicas, jurídicas y técnicas para otros. Comprenderá:

- Gestión de la Bolsa de Alojamiento, incluyendo tareas de captación, valoración e inventario de los pisos de alquiler, tratamiento de la información y difusión de la misma. Respecto a la captación se incluirán las viviendas que puedan provenir de futuros convenios con diferentes tipos de entidades.
- Seguimiento, control y resolución de las pólizas de los seguros de Caución y Multirriesgo que se han de contratar con entidades aseguradoras, por parte de las Administraciones Públicas, para ser ofertadas a los propietarios de vivienda a fin de facilitar su alquiler en régimen compartido.
- Informar de los derechos y obligaciones en el tema de vivienda, recogidos tanto en la normativa actual como en las costumbres, usos y en las recomendaciones de organizaciones e instituciones de consumidores.

Concejalía Acción Social-Juventud

- Obtener información de las demandas y necesidades de los ciudadanos en especial de los jóvenes.
- Estudio de las características del mercado público y privado de alquileres y alojamiento.



2. 4. Servicio de gestión de viviendas municipales.

Este servicio realizará la gestión de arrendamiento de viviendas de VPO Régimen Especial, Integración Social, Jóvenes y Mayores, y Realojos; y plazas de garaje en su caso, de Propiedad Municipal, que se detallan en el ANEXO I. Actualmente se dispone de 51 viviendas pero posiblemente se incremente el número de viviendas para alquiler tanto de propiedad municipal o provenientes de convenios con otras entidades y administraciones públicas, en su momento se definirá la naturaleza jurídica de las mismas.

Las tareas a realizar serán las siguientes:

1. Realización y administración de contratos de alquiler.
2. Gestión y cobro de los recibos de alquiler.
3. Encargo de todos los servicios precisos para el mantenimiento y reparación de los inmuebles.
4. Reposición de los contratos, en caso de bajas en los arrendamientos.
5. Todas las gestiones necesarias para la correcta administración de las viviendas

Respecto a la gestión y cobro de los recibos de alquiler se deberá realizar con los requisitos y requerimientos de las normas interbancarias, en la entidad bancaria donde el Ayuntamiento de Alcalá de Henares tenga la titularidad de la cuenta restringida al efecto.

Con carácter bimestral, la empresa adjudicataria presentará la remesa de los recibos domiciliados en la mencionada cuenta, cuyo emisor será el titular de la misma. En la cuenta bancaria se abonarán los recibos, y se cargarán las devoluciones de los mismos. Los gastos financieros, derivados de los cargos y abonos, corresponden al emisor de las remesas, el Ayuntamiento, titular de la cuenta restringida de gestión.

Una vez realizados los cargos y los abonos, la empresa adjudicataria presentará, mensualmente, ante el Ayuntamiento, la rendición de cuentas y la conciliación bancaria correspondiente, derivada de la recaudación de los recibos de alquiler.

Es vocación de este servicio dirigirse principalmente a las personas o familias a las que la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler con causas objetivas y justificadas, sitúe en grave riesgo de exclusión social, entendiéndose por ello, en sus diversos grados y situaciones, la ausencia o insuficiencia de los recursos y medios económicos necesarios para el desarrollo de un proyecto de vida normalizado, que le imposibilita o limita el ejercicio de los derechos sociales.

Desde este Servicio se fomentará con las Administraciones Públicas la concesión de viviendas sociales, al menos con carácter temporal, para evitar situaciones de exclusión social.

Este servicio estará especialmente en coordinación con el Programa de Alojamiento Social del Área de Servicios Sociales para ello se dispondrá de un protocolo interno que vincule a ambos.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio se prestará, salvo causas de fuerza mayor o nueva ubicación que determine la Corporación, en la Oficina de Intermediación de la Vivienda (C/ Damas, 15. 28801 Alcalá de Henares). El horario de atención al público será de 9.00h a 14.00h y de 16.00h a 18.00h de lunes a jueves y viernes de 8 a 15h. En época estival se podrá realizar un horario intensivo, y así mismo durante el mes de agosto se establecerán servicios mínimos.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.

4.1. Medios personales

Para la consecución de los objetivos la entidad adjudicataria debe comprometerse a dotar al programa al menos cuatro personas a tiempo completo:

1. Licenciado/a en Derecho y Agente de la Propiedad Inmobiliaria (API) con categoría profesional correspondiente a la clasificación como grado 1, de acuerdo con el Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención social, como responsable de la coordinación, y complemento salarial de responsabilidad grado 1. Jornada completa.
2. Licenciado/a en Derecho, con Master en Mediación con categoría profesional correspondiente a la clasificación como grado 1, de acuerdo con el Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención social. Jornada completa.
3. Licenciado/a en Derecho con categoría profesional correspondiente a la clasificación como grado 1, de acuerdo con el Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención social. Jornada completa.
4. Licenciado/a en Económicas con categoría profesional correspondiente a la clasificación como grado 1, de acuerdo con el Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención social. Jornada completa.

Adicionalmente se requerirá a la entidad la realización de actividades complementarias de apoyo administrativo y contable y de asesoramiento jurídico y económico para la realización del servicio. Asimismo la entidad debe tener experiencia en Programas de Alojamiento para colectivos con dificultades o en riesgo de exclusión social.

En cualquier caso la entidad adjudicataria debe demostrar la suficiente solvencia técnica o profesional de cara a que el programa cumpla las exigencias del Servicio tanto en la gestión de vivienda pública en alquiler como dentro del marco de los convenios de Cooperación con Entidades Locales para la Prestación de Servicios de Asesoramiento Juvenil en materia de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

4.2 Obligación del adjudicatario respecto de los trabajadores que prestan servicios en la Bolsa de Vivienda Joven en alquiler.

Concejalía Acción Social-Juventud

El adjudicatario vendrá obligado a adscribir a su empresa/entidad a los trabajadores de la anterior adjudicataria que han venido prestando el servicio en el Servicio Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler subrogándose como empleadora en las relaciones laborales del personal que figura en el Anexo II (Art. 120 Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Así mismo, para valorar los costes laborales se aplicará el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 con categoría profesional de grado 1. (ANEXO II)

4.3. Medios materiales.

El adjudicatario facilitará el equipamiento informático necesario, y como encargado del tratamiento de los datos personales de los usuarios/as deberá disponer de un programa informático adecuado para la gestión del servicio garantizándose que la información esté actualizada para la supervisión e inspección que pueda realizar, en su caso, el Ayuntamiento en relación con el funcionamiento del Servicio y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal)

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO.

SOBRE Nº 1:

5.1 Justificación de la solvencia técnica o profesional en el ámbito de lo establecido en el Artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

5.1.1) Una relación acreditando los trabajos realizados en los últimos cinco años que se correspondan con el objeto del contrato en al menos dos municipios de más de 100.000 habitantes.

5.2 Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluirá un seguro o compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil.

SOBRE Nº 2

5.3 Proyecto que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- A) Determinación de los objetivos generales y específicos, siempre en el marco de los establecidos en los puntos 1 y 2 de este documento.
- B) Metodología.
- C) Programación, actividades y temporalización de las mismas.
- D) Organización del personal: funciones, cargos, horarios etc...
- E) Medios materiales.
- F) Organización del servicio desde el punto de vista del usuario.
- G) Sistemas de evaluación.

SOBRE Nº 3

5.4 Presupuesto ajustado del proyecto, desglosados los diferentes conceptos de **gasto**, así como impuestos repercutibles, cargas financieras y cualquier otro concepto que pudiera afectar al servicio. Memoria de los gastos de:

- A) Personal.
- B) Materiales.
- C) Otros.

6. FUNCIONAMIENTO Y COORDINACION.

La relación entre la entidad adjudicataria del programa y el Ayuntamiento se realizará a través de la Concejalía de Acción Social-Juventud.

La programación de actividades a realizar no contempladas en el proyecto deberá ser presentada con antelación suficiente a la Concejalía de Acción Social-Juventud para su aprobación. Por otra parte toda publicidad relativa al Servicio será previamente visada por la Concejalía de Acción Social-Juventud, en dicha publicidad se hará mención expresa a que dicho Servicio depende de dicha Concejalía.

Cualquier modificación en el proyecto tanto de actividades como de personal deberá contar con el visto bueno de la Concejalía de Acción Social-Juventud, dichas modificaciones serán motivadas.

Para la correcta coordinación, la Entidad adjudicataria designará un responsable o representante cuyas funciones serán:

- Dirigir las actividades.
- Realizar los actos administrativos para los que sea requerido.
- Mantener informado/s al/os técnico/s municipales asumiendo las directrices que estos dictaminen. Dicha información podrá ser recabada por los técnicos promoviendo para tal fin las reuniones convenientes.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA.

A) EL AYUNTAMIENTO OSTENTARA, EN TODO CASO, LAS POTESTADES SIGUIENTES:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejara el interés público.
2. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
4. Rescatar el servicio
5. Suprimir el servicio.
6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B) SERÁN OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la prestación del modo dispuestos en el contrato u ordenado posteriormente por la Corporación, sometiéndose a las instrucciones y observaciones de la Concejalía de Acción Social-Juventud y, en su caso, del

Concejalía Acción Social-Juventud
08 ABR. 2016

- funcionario municipal responsable, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión.
2. No podrá el adjudicatario del Servicio ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, siendo la infracción causa de resolución del contrato.
 3. Cuidar por el buen uso de las instalaciones, de la maquinaria, aparatos y de los medios que pueda utilizar en la prestación y que sean patrimonio Municipal, viniendo obligado a su reposición cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado.
 4. Designar un Coordinador del Servicio y disponer de los medios materiales y personales suficientes conforme con el punto 4.1 de estos pliegos, dicho personal en ningún caso se considerará personal municipal y por tanto el adjudicatario será el único obligado y responsable del cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.
 5. El establecimiento de un seguro de responsabilidad civil que correrá a cargo del contratista.
 6. Presentar una memoria trimestral del Servicio.
 9. La Entidad y personal del servicio deberá mantener el sigilo profesional y realizar sus funciones en relación al usuario de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

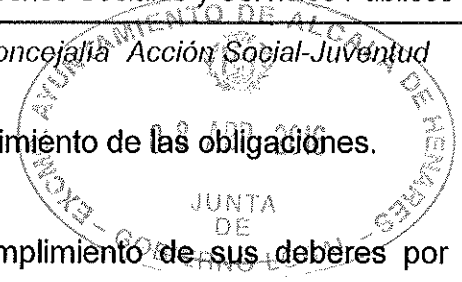
C) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario estará legitimado para percibir el importe de las prestaciones efectuadas conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR.

FALTAS:

1. FALTAS LEVES.



- A) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- B) La ligera incorrección con los usuarios.
- C) En general, la falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. FALTAS GRAVES.

- A) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- B) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera características tales que la calificara de muy grave.
- C) La falsedad o falsificación de los servicios.
- D) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- E) El no guardar el debido sigilo de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3. FALTAS MUY GRAVES.

- A) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso del año.
- B) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.
- C) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.

4. SANCIONES.

1. La comisión de falta leve alguna dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el responsable del contrato, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratante.
2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el responsable del contrato, con audiencia a la entidad contratante, al apercibimiento de la entidad, reparación del daño causado y a la imposición de la sanción económica

3. La acumulación de tres apercibimientos en el período de un año, por falta grave, podrá dar lugar a la revocación del contrato.

4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, con las consecuencias previstas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud la Corporación declarará la inhabilitación del contratista si se diese reiteración de faltas graves o muy graves.

5. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de forma reiterada de las obligaciones estipuladas en el desarrollo del contrato de prestación del servicio.
2. La no dispensación de los servicios, la falta de calidad y continuidad en los servicios contratados, así como las modificaciones en la platilla que no se correspondan con la ofertada en la adjudicación.
3. Cualquier grado de obstaculización para la comprobación o inspección por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
4. Y cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este caso.

9. PRECIO, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

9.1. PRECIO.

El precio tipo del Concurso es de 145.200,00 €/año, que corresponden a 120.000 €/año más 25.200 €/año en concepto de IVA, con cargo al PROGRAMA 29-VIVIENDA.

No se establece revisión de precios.

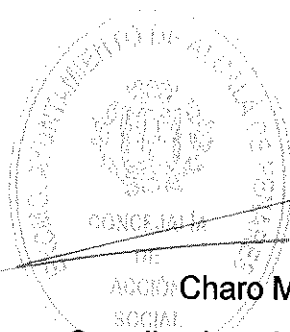
En el caso en el que hubiese que incrementar el número de viviendas para la gestión de su arrendamiento, se podrá realizar una ampliación del precio del contrato como máximo en un 10 % y según marca el artículo 106 del TRLCSP, a razón de 300€ más IVA/ año/vivienda.

9.2.FORMA DE PAGO Y VIGENCIA.

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales conformadas convenientemente por el técnico municipal responsable del contrato y aprobadas por la corporación.

El contrato estará vigente desde su formalización y tendrá una duración de 1 año a partir de dicha fecha, con la posibilidad de seis meses de prórroga por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Alcalá de Henares a 4 de Abril de 2016




Charo Mozas Roca

Coordinadora del Área de Juventud



CRITERIOS DE VALORACION.

CRITERIOS OBJETIVOS

A. MENOR PRECIO OFERTADO HASTA 55 PUNTOS.

Cálculo del porcentaje de baja para ambos conceptos:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	$O_1...O_s...O_n$

Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P - O_s) / P] \times 100$
---------------------------------	------------------------------

- 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- 2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
- 3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de 55 puntos.
- 4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas a los efectos de lo establecido en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

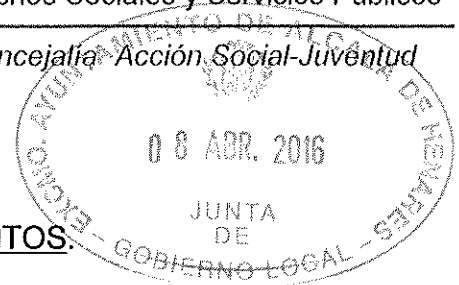
B. COMPROMISOS ESPECIALES O POSIBLES MEJORAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA 15 PUNTOS.

A) Por cada taller/conferencia en materia de vivienda a realizar en las Juntas Municipales de Distrito o en colectivos de interés municipal, 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada vivienda en alquiler adicional a gestionar 0,5 punto hasta un máximo de 5 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS

A. VALORACIÓN DEL PROYECTO HASTA 30 PUNTOS.



Se solicita en el Pliegos de Prescripciones Técnicas un proyecto con una serie de aspectos básicos que se valorarán de la siguiente manera:

- A) Determinación de los objetivos generales y específicos, siempre en el marco de los establecidos en los puntos 1 y 2 de este documento. Hasta 2 puntos.
- B) Metodología. Hasta 2 puntos
- C) Programación, actividades y temporalización de las mismas. Hasta 7 puntos
- D) Organización del personal: funciones, cargos, horarios etc... Hasta 3 puntos
- E) Medios materiales. Hasta 11 puntos
- F) Organización del servicio desde el punto de vista del usuario. Hasta 3 puntos
- G) Sistemas de evaluación. Hasta 2 puntos

08 ABR. 2016

JUNTA
DE

ANEXO I

A continuación se detallan las viviendas en arrendamiento de propiedad Municipal objeto del contrato y las características jurídicas de las mismas:

1. 10 VIVIENDAS V.P.O. RÉGIMEN GENERAL

Estas viviendas son de V.P.O. de Régimen Especial, calificadas definitivamente con fecha 1 de agosto de 2000 con el nº 60-GC-35.2/98 al amparo del Real Decreto 1.186/1998 de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo Plan 1998-2001.

Las viviendas están actualmente ocupadas, excepto las números 3 y 4 que están en proceso de rehabilitación y en el caso de resolución de los contratos existentes, serán arrendadas a las personas que están inscritas en la lista de espera existente al efecto por riguroso orden de inscripción, y que cumplan los condicionantes recogidos en el citado decreto y en el pliego de condiciones existente y que sirvió de base para la adjudicación que se llevó a cabo de viviendas de Protección Oficial, régimen especial en arrendamiento en la parcela 20 del Sector 114 Espartales Sur.

Nº	Dirección	Piso
1	Plaza Reina María Cristina nº 2B	1º A
2	Plaza Reina María Cristina nº 2B	1º B
3	Plaza Reina María Cristina nº 2B	1º C
4	Plaza Reina María Cristina nº 2B	1º D
5	Plaza Reina María Cristina nº 2B	2º A
6	Plaza Reina María Cristina nº 2B	2º D
7	Plaza Reina María Cristina nº 2B	3º A
8	Plaza Reina María Cristina nº 2B	3º B

2. 19 VIVIENDAS REGIMEN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Las viviendas actualmente están ocupadas, y en el caso de resolución de los contratos de arrendamientos existentes, serán arrendadas por quienes el propio Ayuntamiento designe.

Los alquileres se regularán por la normativa en cuanto a precios establecida por la Comunidad de Madrid, para las viviendas de régimen de integración social, según las circunstancias de los arrendatarios a determinar por los servicios de Asistencia Social municipales.



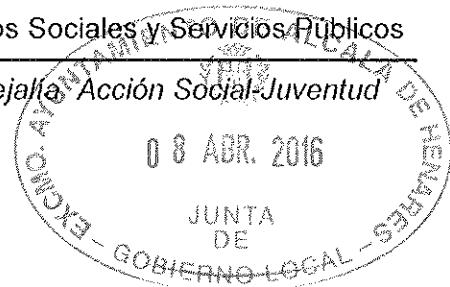
Nº	Dirección	Piso
9	Plaza Reina María Cristina nº 1-P1	B ° A
10	Plaza Reina María Cristina nº 1-P2	B ° A
11	Plaza Reina María Cristina nº 1- P4	B° D
12	Plaza Reina María Cristina nº 1-P5	B ° A
13	Plaza Reina María Cristina nº 1-P6	B ° A
14	Plaza Reina María Cristina nº 1-P7	B ° A
15	Plaza Reina María Cristina nº 1-P8	B° D
16	Plaza Reina María Cristina nº 1-P9	1° A
17	Plaza Reina María Cristina nº 1-P10	B° A
18	Plaza Reina María Cristina nº 1-P-11	B° A
19	Plaza Reina María Cristina nº 1-P12	1° B
20	Plaza Reina María Cristina nº 1-P13	1° A
21	C/ Pío Baroja nº 10	1° B
22	C/ Pío Baroja nº 10	4° A
23	C/ Federico García Lorca nº 9	2° D
24	C/ Gardenia nº 32	4° B
25	C/ Gardenia nº 32	3° A
26	C/ Gardenia nº 32	7° A
27	Ntra Sra del Pilar nº 17	4° F

3. 13 VIVIENDAS PARA JÓVENES Y MAYORES

Las 13 viviendas son de V.P.P. para Jóvenes y Mayores, calificadas definitivamente el día 9 de febrero de 2000, con el nº 06-GP-00002.5/1997 al amparo del Decreto 43/1997 de 13 de marzo, del Plan de la Comunidad de Madrid 1997-2000, por lo que deberá cumplir todos los condicionantes recogidos en el citado decreto a la hora de arrendar las citadas viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos alquileres además se regularán por el contenido del pliego de condiciones aprobado el día 8 de noviembre de 1999 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento para la adjudicación del arrendamiento de estas viviendas.

Las viviendas actualmente están ocupadas, excepto las número 32 y 35 que precisan rehabilitación y en el caso de resolución de los contratos de arrendamiento existentes, serán arrendadas por las personas que están inscritas en la Lista de espera existente al efecto por riguroso orden de inscripción, y que cumplan los condicionantes recogidos en los párrafos anteriores.



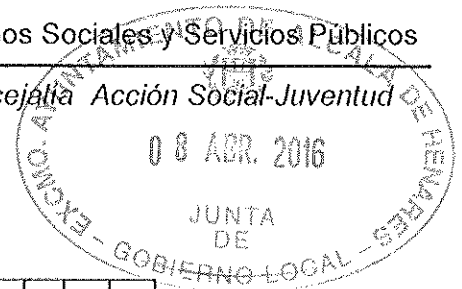
Nº	Dirección	Piso
28	C/ Damas nº 13	Bº 1
29	C/ Damas nº 13	Bº 2
30	C/ Damas nº 13	Bº 3
31	C/ Damas nº 13	Bº 4
32	C/ Damas nº 13	Bº 5
33	C/ Damas nº 13	1º 1
34	C/ Damas nº 13	1º 2
35	C/ Damas nº 13	1º 3
36	C/ Damas nº 13	1º 4
37	C/ Damas nº 13	1º 5
38	C/ Damas nº 13	1º 6
39	C/ Damas nº 13	2º 1
40	C/ Damas nº 13	2º 2

4. VIVIENDAS REALOJOS

Las viviendas actualmente están ocupadas, y en el caso de resolución de los contratos de arrendamiento existentes serán arrendadas por quienes el propio Ayuntamiento designe.

Los alquileres se regularán por la normativa en cuanto a precios establecida por la Comunidad de Madrid para las viviendas de integración social, según las circunstancias de los arrendatarios a determinar por los servicios de Asistencia Social municipales.

Nº	Dirección	Piso
41	C/ Corinto nº 1	3º C
42	C/ del Parque nº 15	3º E
43	C/ Empecinado nº 32	7º 2
44	C/ Diego de Urbina nº 9	3º Izq
45	C/ Plaza de Toros nº 11	3º B
46	C/ Vaqueras 19 bis	1º P
47	C/ Huertas nº 9	3º B
48	C/ Azucena nº 5	3º C
49	Paseo del Val nº 3	3º A
50	C/ Portilla nº 20	2º B
51	C/ Ferraz nº 4	3º A



ANEXO II

Categoría Profesional	Funciones	Nombre	Titulación	Antigüedad					
Titulado Superior	Ejecución del Programa en todos sus ámbitos. Captación y Valoración de viviendas. Información y asesoramiento jurídico y económico a los ciudadanos que buscan vivienda. Realización de actividades complementarias de apoyo administrativo y contable y de asesoramiento jurídico y económico para la realización del Programa.	S. T. M	Licenciada en Derecho	27/04/12					
Auxiliar Administrativo	Realización de actividades complementarias de apoyo administrativo y contable dentro del marco del Servicio	S R. F.	Licenciada en Económicas	27/04/12					
Titulado Superior	Ejecución del Programa en todos sus ámbitos. Captación y Valoración de viviendas. Información y asesoramiento jurídico y económico a los ciudadanos que buscan vivienda. Realización de actividades complementarias de apoyo administrativo y contable y de asesoramiento jurídico y económico para la realización del Programa.	M. N. L. H.	Licenciado en Derecho API	25/05/12					